

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE CREA LA ZONA FRANCA DE PUNO – ZOFRAPUNO**

**Artículo 1°.- Del interés nacional**

*Declárase de interés nacional la creación en el departamento de Puno de la ZONA FRANCA DE PUNO – ZOFRAPUNO para la realización de actividades industriales, de turismo y de producción, a fin de contribuir al desarrollo socioeconómico del departamento de Puno.*

*La ZOFRAPUNO tendrá carácter de extraterritorialidad aduanera en cuanto a las mercancías que en ella se internen se consideran como si estuvieran fuera del territorio nacional bajo un régimen especial en materia tributaria y aduanera, conforme a lo que señale la presente Ley y su reglamento.*

**Artículo 2°.- Delimitación de la Zona Franca de Puno – ZOFRAPUNO y la Zona de Extensión**

*La ZOFRAPUNO está constituida sobre un área física delimitada que será establecida mediante decreto supremo dentro del ámbito del departamento de Puno. Asimismo mediante decreto supremo se establecerán zonas de extensión donde serán aplicables los mismos beneficios de la presente Ley.*

**Artículo 3°.- Del tratamiento tributario en la ZOFRAPUNO**

*Las personas naturales o jurídicas que se instalen dentro de la ZOFRAPUNO en calidad de usuarios para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente Ley, están exoneradas del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, así como de todo tributo tanto del Gobierno Central, Regional y/o Municipal, creado o por crearse; en concordancia con el reglamento de la presente Ley.*

*En ningún caso los usuarios podrán desarrollar actividades distintas a las permitidas y autorizadas dentro de la ZOFRAPUNO.*

**Artículo 4°.- Ingreso de bienes y la prestación de servicios**

*El ingreso de bienes producidos en el país a la ZOFRAPUNO se considera como una exportación definitiva o temporal, según corresponda, de conformidad al reglamento de la presente Ley.*

*Los bienes nacionales que ingresen a la ZOFRAPUNO para efectos de maquila no podrán ser nacionalizados nuevamente, sino que deberán ser transformados o utilizados en las actividades industriales.*

*El ingreso de bienes de producción nacional y la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia la ZOFRAPUNO, son considerados como exportaciones.*

*Los beneficios tributarios aduaneros serán aplicables únicamente en caso de exportaciones definitivas.*

**Artículo 5°.- De las actividades turísticas**

*Considérase por actividades turísticas a todas aquellas relacionadas con el turismo receptivo, el fomento y la promoción de la inversión turística, y el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos.*

*Los usuarios autorizados para desarrollar la actividad turística que se instalen dentro de la ZOFRAPUNO y presten sus servicios de turismo dentro del departamento de Puno, gozan del régimen especial establecido en la presente Ley.*

*Las inversiones y actividades turísticas que se realizan dentro del departamento de Puno gozan de un régimen especial, contemplado en el artículo 3° de la presente Ley.*

**Artículo 6°.- De la actividad de producción agropecuaria**

*Considérase por actividades de producción agropecuaria a todas aquellas vinculadas al proceso productivo agrario, incluidos sus insumos, los mismos que gozan del régimen especial, establecido en el artículo 3° de la presente Ley, a efectos de la promoción de la inversión privada para la industrialización y la exportación.*

**Artículo 7°.- De las actividades industriales**

*Considérase por actividades industriales a las actividades agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios, los que incluyen el almacenamiento o distribución, desembalaje, embalaje, envasado, rotulado, etiquetado, división, exhibición, clasificación de mercancías, entre otros; así como la reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera, de acuerdo a la lista aprobada por resolución ministerial del Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas, así como el desarrollo de software y fabricación de hardware. Por decreto supremo refrendado por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, de la Producción y de Economía y Finanzas podrán incluirse otras actividades.*

**Artículo 8°.- Definición de Comité de Administración**

*El Comité de Administración es un organismo con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, que se regirá por un Directorio conformado por representantes del Gobierno Regional y los gobiernos locales involucrados. El Comité de Administración es el encargado de otorgar la calidad de usuario y autorizar las actividades a desarrollar.*

**Artículo 9°.- Vigencia**

*Las exoneraciones a que se refiere la presente Ley tendrán una vigencia de 30 años a partir de la publicación del reglamento, con excepción del Impuesto a la Renta, en cuyo caso regirá desde el primer día del año calendario siguiente a la entrada en vigencia del reglamento.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** *Mediante decreto supremo en un plazo de noventa (90) días se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de esta Ley.*

**SEGUNDA.-** *El Comité de Administración se encuentra facultado para exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o de no hacer, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979.*

**TERCERA.-** Para efectos de la promoción de inversiones se aplica en lo que concierna el Decreto Legislativo N° 662.

**CUARTA.-** Las relaciones laborales son reglamentadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

*En Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.*

**MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO**  
*Presidente del Congreso de la República*

**GILBERTO DÍAZ PERALTA**  
*Segundo Vicepresidente del Congreso de la República*

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.